



CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 13 de marzo de 2014

ACUERDO No. 197

***“Por el cual se aprueba el plan de estudios y las características generales de la Maestría de Derecho Procesal y Probatorio”***

El Consejo Superior de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, en sesión del 13 de marzo de 2014, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el Artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *“desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.
2. Que el Plan de Desarrollo 2012 - 2019 de la Universidad Católica de Colombia contempla entre sus objetivos:
  - a. Formar al estudiante con excelencia y pertinencia
  - b. Estimular la actividad investigativa y la innovación, aplicada a la gestión, al desarrollo curricular, a la integración con el sector productivo y la comunidad
  - c. Institucionalizar la gestión y validación de la alta calidad.
3. Que por medio del Acuerdo 192 de 2013 el Consejo Superior de la Universidad creó la Maestría en Derecho Procesal y Probatorio
4. Que la propuesta de plan de estudios de la Maestría de Derecho Procesal y Probatorio, presentada por la Facultad de Derecho, atiende a las disposiciones legales sobre calidad en el desarrollo de programas académicos y a los lineamientos Institucionales en materia curricular.
5. Que el Consejo Académico, en su sesión ordinaria del 6 de marzo de 2014, estudió la propuesta de plan de estudios de la Maestría de Derecho Procesal y Probatorio y recomendó darle trámite al Consejo Superior de la Universidad para su aprobación.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Aprobar el plan de estudios y las características generales de la Maestría de Derecho Procesal y Probatorio de la Universidad Católica de Colombia, adscrita a la Facultad de Derecho y ofrecida en la Sede de Neiva así:

Denominación:	Maestría de Derecho Procesal y Probatorio
Título:	Magíster en Derecho Procesal y Probatorio
Modalidad:	Maestría de Investigación
Metodología:	Presencial
Créditos Académicos:	48
Duración:	Cuatro Periodos Académicos

**Artículo Segundo.** La Universidad Católica otorgará el título Magíster en Derecho Procesal y Probatorio a quienes cursen y aprueben todas las asignaturas del plan de estudios y cumplan con todos los requisitos exigidos definidos en los Estatutos y Reglamentos vigentes para los programas de posgrado de la Universidad Católica de Colombia.

**Artículo Tercero.** La Universidad Católica de Colombia establece el siguiente plan de estudios para la Maestría de Derecho Procesal y Probatorio:

Componente	Área	Módulo	Periodo Académico	Créditos	HAD	HTI
Disciplinar	Derecho Procesal	Teoría del proceso en el Estado Social y Democrático de Derecho	I	3	36	108
	Derecho Probatorio	Teoría de la prueba en el Estado Social y Democrático de Derecho	I	3	36	108
Profundización	Derecho Procesal	Cuestiones actuales del procedimiento y de la prueba en materia penal	II	3	36	108
		Reglas de procedimiento y prueba en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	III	3	36	108
	Derecho Probatorio	Cuestiones actuales del procedimiento y de la prueba en materia civil, laboral y contencioso administrativo	II	3	36	108
		Reglas de procedimiento y prueba en la Corte Penal Internacional	III	3	36	108
Electivo	—	Electiva I	I	3	36	108
		Electiva II	II	3	36	108
		Electiva III	III	3	36	108
Investigativo	—	Método I	I	3	36	108
		Método II	II	3	36	108
		Método III	III	3	36	108
		Tesis	IV	12	144	432
<b>Total</b>				<b>48</b>	<b>576</b>	<b>1.728</b>

HAD: horas de acompañamiento directo

HTI: horas de trabajo independiente

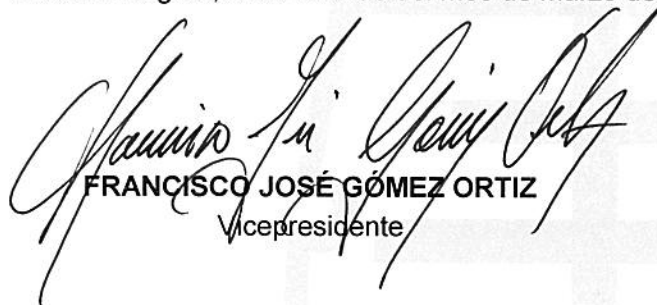
**Artículo Cuarto.** La Rectoría solicitará al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa de Maestría de Derecho Procesal y Probatorio, siguiendo el procedimiento establecido en las normas legales.

**Artículo Quinto.** Una vez recibida la resolución de registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría General enviará copia del presente Acuerdo para ser ingresado al Sistema de Información Académico de la Universidad.

**Artículo Sexto.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición de la resolución de registro calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 13 días del mes de marzo de 2014



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ  
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO  
Secretario General